GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 570-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 006-2014-GRA/CE-AD HOC, mediante el cual se solicita declarar la nulidad el proceso de selección Concurso Público N° 001-2014-GRA – "Contratación del servicio de consultoría para la supervisión del proyecto Instalación de la Planta de Tratamiento y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de la Joya"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante la Ley N° 29873, en adelante Ley, señala: "*El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.*
El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que puedu ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...".

Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone: "*...Las Bases integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, pronunciamientos, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión...*",

Que, en el Expediente de Contratación se encuentra la "Notificación por incorrecta integración" , en la que se señala que no se han establecido en las Bases Integradas una única definición de obras similares, por lo que solicita tomar las acciones inmediatas para corregir las Bases Integradas, corresponde entonces, de conformidad con el Art. 56° de la Ley, declarar la nulidad del presente proceso de selección, retrotrayéndose el mismo a la etapa de Integración de Bases, e implementar lo dispuesto por el OSCE a través del Notificación N° 18559-2014.

Estando al Informe N° 849-2014-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de oficio la nulidad del proceso de selección Concurso Público N° 001-2014-GRA – "Contratación del servicio de consultoría para la supervisión del proyecto Instalación de la Planta de Tratamiento y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de la Joya", y se retrotraiga a la etapa de Integración de Bases.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el Titular de la Unidad de Función Disciplinaria, Gerencia General Regional, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas, que hubiere lugar.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTITRES días del mes de JULIO del año Dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional de Arequipa V° B° Ofic. Reg. de Asesoría Jurídica

Gobierno Regional Arequipa V°B° Oficina de Legislación y Patrimonio

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA V° B° Oficina Regional de Administración

Gobierno Reg. Arequipa V°B° Gerencia General Regional

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Ing. Walter Aguirre Abuhadba
Vice Presidente Gobierno Regional de Arequipa
Encargado de la Presidencia